



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE N°: 5753/97.-

Ref./MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION - SUBSECRETARIA DE EDUCACION.-
S/SOLICITUDES DE RECONSIDERACION E INCLUSION DE TITULOS EN ANEXO DE TITULOS.-

DICTAMEN N°: 262/98.-

Señor Ministro Cultura y Educación:

Analizado el proyecto de decreto que se remitió a este Organismo Asesor, para que fuera elevado a la firma del señor Gobernador, el que se agrega a fojas 62/64, corresponde efectuar sobre el mismo las siguientes observaciones legales:

1.- En el artículo 2° del referido acto administrativo, se dispone que las competencias de títulos y modificaciones aprobadas por el mismo "...regirán para las designaciones en ingresos, interinatos y/o suplencias que se efectúen a partir del Ciclo Lectivo 1.998".-

1.1.- Aceptar la vigencia de la norma para el ciclo en ella estipulado, violaría el principio establecido en el Código Civil de la irretroactividad de la Ley, ello es así, porque en el momento de producirse las inscripciones para cubrir cargos docentes del período 1.998, la normativa existente sobre la competencia de títulos, evidentemente era otra, y la que corresponde aplicar para dicho período.-

2.- Cabe recordar que el criterio expuesto, ya fue sentado por esta Asesoría Letrada de Gobierno en el punto 3.1) de su dictamen n° 703/96, el que en fotocopia se agrega.-

3.- Atento a lo expuesto, resulta pertinente que se modifique la fecha de aplicación del decreto en cuestión.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - SANTA ROSA, 16 de marzo de 1.998.-

SMM/mesp.-



Dr. PABLO LUIS LANGLOIS
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa